

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

CENTRO ASOCIADO DE TERUEL

PRESUPUESTO 2.021

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CENTRO ASOCIADO DE TERUEL

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

Art.1. Créditos iniciales y contenido

1.1.El crédito inicial de gastos del presupuesto, del ejercicio económico del año 2021, del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Uned de Teruel importa 535.979,71 € y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía

1.2.El presupuesto del centro asociado es estimativo.

1.3. El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Teruel es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada, y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.

El Consorcio está adscrito a la UNED y tiene como objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED de Teruel como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno.

La Sede está ubicada en un edificio propiedad del Ayuntamiento de Teruel y cedido al Centro Asociado por un periodo de 30 años, situado en C/ Atarazana nº 8ª de Teruel.

1.3. Los presupuestos son públicos y contienen, con la debida especificación, los gastos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos conforme a los derechos económicos que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán, hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustaran a estas normas y a las que se contienen en los estatutos del Consorcio del Centro Asociado a la UNED de Teruel, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, en la ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la UNED, y al amparo de la normativa que sobre régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPITULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Art.4. Vinculación.

4.1. Los créditos para gastos se destinaran a la finalidad prevista conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.

4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de capitulo.

Art.5. Modificaciones de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según establecen estas Normas de Ejecución.

Art.6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe del 5% del presupuesto. Si supera esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Se podrán realizar suplementos de crédito inferiores a 3.000,00€ autorizados por el Director del Centro siempre que haya un aumento de ingresos para cubrir estos gastos como se especifica en el Art.8. Generación de crédito por ingresos.

Art 7. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes.

Art.8. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas del gasto del presupuesto.

Art.9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrá adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores, no obstante, deberán autorizarse mediante el oportuno expediente y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación del presupuesto del ejercicio siguiente, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art.10. Competencias

La autorización del gasto y ordenación del pago corresponde a la Junta Rectora o al director, según se establece a continuación.

1. La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios, o suministros cuyo valor sea superior al 5% del presupuesto .
2. Los gastos que no superen el 5% del presupuesto será la dirección del Centro la que deberá autorizar el gasto con su firma. Tal como estipula el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la Uned de Teruel.

Art.11. Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones que genere el Consorcio del Centro Asociado a la UNED darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas que sean de aplicación general.

Art.12 Tesorería.

- 12.1 Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2 Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o preceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, domiciliaciones o cheque nominativo . Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3 El centro tiene a disposición de cualquier miembro de la Junta Rectora, de la IGAE o de los representantes de alumnos, Pas, y tutores las facturas para su comprobación.
- 12.4 El presupuesto será público igual que su liquidación y será publicado en la página web del Centro Asociado.

Art.13 Contabilidad.

- 13.1 Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables comunicadas por la Sede Central en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que debe darse a determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.
- 13.2 Se seguirán los pasos aprobados en las normas de procedimiento
- 13.3 Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art.14 Contratos.

- 14.1 La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato según la nueva ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- 14.2 El centro está dado de alta con el perfil del contratante en la plataforma de contratación del estado.
- 14.3 Los pasos a realizar son los aprobados en las normas de procedimiento.

Art.15 Patrimonio

Para la Administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art.16 Actividades de extensión universitaria y actividades culturales del Centro.

16.1 Las actividades de extensión universitaria deberán ser aprobadas por la Sede Central. Deberán tener un documento financiero en donde conste el coste máximo para su realización, que estará condicionado a la disponibilidad de la correspondiente partida presupuestaria y de los ingresos previstos en su caso.

16.2 Podrán establecerse ingresos por matrícula en las actividades de extensión universitaria, cuando la UNED reconozca créditos en las siguientes cantidades según curso:

Matrícula ordinaria: entre 60,00€ y 50,00 €

16.3 Las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar en actividades de extensión universitaria serán las siguientes:

Ponencia: 250,00€
 Participación en Mesa Redonda o análoga: 150,00 €
 Coordinación: 150,00 €

16.4 En las actividades culturales se podrán cobrar tarifas distintas, podrá autorizarse el abono de cuantías distintas a las mencionadas, no contempladas en el apartado anterior siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe justificativo de la actividad.

Cursos reducidos de hasta 10 horas:

Coste de Matricula 50,00 €

Gastos: 45,00€ por hora/Profesor

Excepcionalmente si el ponente es de reconocido prestigio porque su “Currículum” es excepcional y porque interviene y es conocido en los medios de comunicación se le puede pagar por una ponencia de 2 o 3 horas hasta 500,00 €

El pago para la dirección y coordinación seguirá el siguiente baremo.

NUMERO DE ALUMNOS	DE 26 A 35	DE 36 A 45	DE 45 A 55	DE 56 y ss.
Dirac. Y coordinación del curso	100	150	200	250

El mínimo de matrícula para la realización del curso sería de 26 alumnos.

16.5 El Centro Asociado de la Uned de Teruel está inscrito en el Ministerio de Justicia como centro de formación de Mediadores. Dicha formación exige la realización de 300 horas de formación por curso. Se establece un pago de matrícula de 385,00 €

El precio profesor/hora será de 45 euros siempre

El baremo de pago al Director, Coordinador, Tutor y corrección de trabajo es:

NUMERO DE ALUMNOS	DE 26 A 35	DE 36 A 45	DE 45 A 55	DE 56 a 65	De 66 a 75	De 76 a 85	85 a 95	96 o mas
Dirac. Y coordinación del curso	500	1000	1500	1750	2000	2250	2500	2750
Tutoria y Corrección de trabajos	1000	2250	3500	4500	5000	6000	7000	8000

Los alumnos se podrán matricular y dar de baja en el curso durante la primera semana una vez empezado el mismo.

En caso de realización de otros cursos en las que se imparta un número de horas distinto el cobro por matrícula será proporcional al número de horas impartidas.

Art.17 Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas

17.1 La gestión de los créditos provenientes de transferencias de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente y de observar contenidos en la Ley General Presupuestaria.

17.2 Con las Ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.

17.3 El Centro Asociado no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo que estén aprobadas por la Junta Rectora.

17.4 Ingresos por utilización de instalaciones.

El Centro Asociado podrá autorizar el uso de sus instalaciones a las instituciones de carácter público o privado de interés social que lo soliciten para la realización de actividades esporádicas.

Cuando la utilización la realicen entidades privadas devengara las siguientes tasas

Salón de Actos	40	€/hora o fracción
Aula de Informática	25	€/hora o fracción
Aula de videoconferencia	25	€/hora o fracción
Sala de Exámenes	25	€/hora o fracción
Resto de Aulas	15	€/hora o fracción

Las instituciones o entidades que utilicen las instalaciones se someterán a las normas y horarios que establezca el centro asociado.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art.18 Retribuciones de Personal

18.1. Las retribuciones de personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo. Se aplicarán las tablas del personal laboral de la UNED.

Para el ejercicio económico por aprobación en los presupuestos generales del estado se prevé una subida del 0,9%

18.2. En el anexo I de las normas figura la relación de personal del centro asociado

18.3. Retribución a los profesores-tutores:

El pago a los tutores será de 131,21 € Brutos al mes por asignatura

La retención de hacienda será la que salga de aplicar el porcentaje de retención contemplado en las tablas de retención oficiales del IRPF, que nunca podrá ser inferior al 2 por 100.

Aquellas personas que deseen como retención un porcentaje superior al que les corresponda según las tablas, deberán solicitarlo por escrito al Centro.

Todas las asignaturas tienen el carácter de una hora semanal salvo el comentario de texto del curso de acceso que se dará quincenal el coste de esta quincenal será de 89,14 € con la misma retención de IRPF anterior

Los Tutores cobrarán 10 meses, por asignaturas del primer semestre (Octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero) y por el segundo semestre (Marzo, Abril, Mayo, Junio y Septiembre). Salvo los tutores del CUID que cobran 9 meses (noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y septiembre)

Art.19. Indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R. Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Orden Ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios. Para el personal laboral del Centro se aplicarán las del personal laboral de la UNED.

Art.20. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores-tutores y los alumnos asistan a convocatorias, o eventualmente, a congresos o cursos, será el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el centro. Si por algún motivo no fuera así serían abonadas por el Centro Asociado.

Art.21. Gastos de representación y protocolo

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 22. Presupuesto anual

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el director para la aprobación de la Junta Rectora..

Posteriormente será enviado a la Dirección General de Presupuestos para la incorporación a los presupuestos generales a través de la plataforma FINANCIA.

Art.23. Liquidación de ingresos y gastos.

23.1 De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de Diciembre del año del presupuesto.

23.2 La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio se presentaran a la Junta Rectora para su aprobación una vez hayan sido auditados por la INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. Y serán publicadas en la página web del centro asociado.

RELACION PERSONAL CENTRO ASOCIADO

	Apellidos	Nombre	PUESTO	GRUPO COBRO	Complementos Incentivos
1	MUNIESA MARTINEZ	JOSE CARLOS	DIRECTOR	1	
2	UBE GONZALEZ	ANA MARIA	BIBLIOTECARIA	1	9,62€ mes (15 pagas)
3	IRANZO SANGUESA	MERCEDES	AYUDANTE BIBLIOTECA	2	9,63€ mes (15 pagas)
4	IBAÑEZ VALERO	MARCOS	ADMINISTRATIVO	3	40,93€mes (15 pagas)
5	OLIVER ARBUES	JOAQUIN	ORDENANZA	4	41,88€ mes (15 pagas)
6	LAZARO MARTINEZ	EMILIO	ORDENANZA	3	40,93€mes (15 pagas) 375,02(Coordinación Tecnológica)mes(12 pagas)
7	LATORRE GORRIZ	MARIA JESUS	AUXILIAR BIBLIOTECA	4	24,27€mes (15 pagas)